ED-VCT-GIAM-01916

EDICTO No. GIAM-01916-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RGB-11551** se ha proferido **Resolución No. 002632** de **julio 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitad de Autorización Temporal **No RGB-11551**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **UNIÓN TEMPORAL PARQUE LAS MERCEDES**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01917

EDICTO No. GIAM-01917-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RGD-16131** se ha proferido **Resolución No. 002631** de **julio 29 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitad de Autorización Temporal No **RGD-16131,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **ARNULFO PARRA PEÑA** y el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01918

EDICTO No. GIAM-01918-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QD9-15191** se ha proferido **Resolución No. 002562** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. QD9-15191, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GERARDO ANTONIO ATEHORTUA OSPINA,** o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01919

EDICTO No. GIAM-01919-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QBN-09481** se ha proferido **Resolución No. 002476** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QBN-09481** presentada por la sociedad **CIVILQUIM INGENIEROS S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CIVILQUIM INGENIEROS S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01920

EDICTO No. GIAM-01920-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QAM-14401** se ha proferido **Resolución No. 002499** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No QAM-14401**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CANTERA VENCECIA S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01921

EDICTO No. GIAM-01921-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QA5-11491** se ha proferido **Resolución No. 002500** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QA5-11491** presentada por la sociedad **HOLDING DE DESARROLLO INDUSTRIAL S.A.S**., por las razones ex puestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **HOLDING DE DESARROLLO INDUSTRIAL S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01922

EDICTO No. GIAM-01922-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PIA-08451** se ha proferido **Resolución No. 002353** de **julio 18 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PIA-08451** presentada por la sociedad **EMPRESA DE CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EMPRESA DE CARBONES Y MINERALES DEL CESAR S.A.S.,** a través de su representante legal, apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01923

EDICTO No. GIAM-01923-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PFP-08511** se ha proferido **Resolución No. 002479** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **PFP-08511**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **DIANA MARCELA TORRES CAMARGO y CAMILO ANDRES SALCEDO VARGAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01924

EDICTO No. GIAM-01924-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PF5-11201** se ha proferido **Resolución No. 002459** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PF5-11201**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución en cuanto al señor **CESAR AUGUSTO GIRALDO BERNAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **EDUARD GREGORIO GIRALDO BERNAL, BELINDA GIRALDO BERNAL, FABIAN DE JESUS GIRALDO BERNAL, MARIA DOLORES GIRALDO BERNAL PATRICIA DEL PILAR GIRALDO BERNAL, BENILDA BERNAL, HENRY DE JESUS GIRALDO BERNAL, CESAR AUGUSTO GIRALDO BERNAL , MARIA DEYANIRA GIRALDO DE ROCHA, FERNANDO DE JESUS GIRALDO BERNAL, JESUS ANTONIO GIRALDO BERNAL, ALBA NIDIA GIRALDO BERNAL**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al área de Contratación y Titulación para continuar con el trámite con los señores **EDUARD GREGORIO GIRALDO BERNAL, BELINDA GIRALDO BERNAL, FABIAN DE JESUS GIRALDO BERNAL, MARIA DOLORES GIRALDO BERNAL, PATRICIA DEL PILAR GIRALDO BERNAL, BENILDA BERNAL, HENRY DE JESUS GIRALDO BERNAL, MARIA DEYANIRA GIRALDO DE ROCHA, FERNANDO DE JESUS GIRALDO BERNAL, JESUS ANTONIO GIRALDO BERNAL, ALBA NIDIA GIRALDO BERNAL.**

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01925

EDICTO No. GIAM-01925-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PD4-10521** se ha proferido **Resolución No. 002547** de **julio 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No PD4-10521**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a el proponente **MARIA EDUARDA PULIDO ARIAS**, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01926

EDICTO No. GIAM-01926-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PCS-14151** se ha proferido **Resolución No. 002522** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **PCS-14151,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **DICORBA COAL S.A.S.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y a los señores **OSCAR HERNAN SALAZAR MONTES y JANY MARITZA CORBA BARRETO,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01927

EDICTO No. GIAM-01927-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PCH-14471** se ha proferido **Resolución No. 002517** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera ***Nº* PCH-14471**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ALFREDO JOSE VALDERRAMA MERCADO,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10} días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01928

EDICTO No. GIAM-01928-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OL4-11321** se ha proferido **Resolución No. 002352** de **julio 18 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OL4-11321** presentada por la sociedad **DOTACIONES INSTITUCIONALES DE BOGOTA S.A.S**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **DOTACIONES INSTITUCIONALES DE BOGOTA S.A.S**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01929

EDICTO No. GIAM-01929-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-11182** se ha proferido **Resolución No. 001249** de **abril 14 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ·Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-11182,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUIS EDGAR GONZALEZ MORALES, JESUS EMILIO AVILA PICO y DANIEL POBLADOR RIAÑO** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01930

EDICTO No. GIAM-01930-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJC-09381** se ha proferido **Resolución No. 001270** de **abril 15 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NJC-09381**, radicada por los señores **LUIS FRANCISCO FONSECA PARRA, VIRGILIO ALFONSO** y la sociedad **O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.** a través de su representante legal, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TASCO y GAMEZA**, departamento de **BOYACA** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los interesados de conformidad al artículo 2.2.5.4.1.1,2.1 del Decreto 1073 de 2015 para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , de acuerdo a los cuadros siguientes , aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS CARBON

RELACION DE REGALIAS –CARBON COQUIZABLE				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - (Tn)**	**Precio Base de Liquidación - $/(Tn,)**	**%**
2013				5
	II		108100	
	III		108100	
	IV		108100	
2014	I		97778	5
	II		97778	
	III		97778	
	IV		84463	
2015	I		82990	5
	II		88380.75	
	III		85462.80	

RELACION DE REGALIAS –CARBON TERMICO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción – (Tn)**	**Precio Base de Liquidación - $/(kg,)**	**%**
2013				5
	II		72077	
	III		72077	
	IV		72077	
2014	I		84046	5
	II		84046	
	III		84046	
	IV		78878	
2015	I		82990	5
	II		88380.75	
	III		81088.35	

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 04 de noviembre de 2015.**

PARAGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS FRANCISCO FONSECA PARRA, VIRGILIO ALFONSO** y la sociedad **O.P. INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.** a través de su representante legal, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **TASCO y GAMEZA** departamento de **BOYACA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA** - **CORPOBOYACA,** para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1,5.2 y 2.2.5.4.1.1 ,5.3 del Decreto 1073 de 2015 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01931

EDICTO No. GIAM-01931-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **REO-14541** se ha proferido **Resolución No. 002556** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. REO-14541,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **FUNDACION ACOGETE,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01932

EDICTO No. GIAM-01932-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RAD-08541** se ha proferido **Resolución No. 002463** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No RAD-08541**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CARBOMINE SAS,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01933

EDICTO No. GIAM-01933-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RAE-11531** se ha proferido **Resolución No. 002462** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No RAE-11531**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **REYNALDO CORTES PERDOMO y JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ** , o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01934

EDICTO No. GIAM-01934-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QKH-08041** se ha proferido **Resolución No. 002608** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **QKH-08041,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JAVIER ERNESTO LOPEZ HERRERA,** o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO .-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01935

EDICTO No. GIAM-01935-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QDL-15111** se ha proferido **Resolución No. 002561** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. QDL-15111**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MIGUEL EDUARDO CHAVEZ SALAZAR, BERNARDO ANTONIO AYALA CATAÑO, HECTOR FABIO LADINO BAÑOL y EDGAR ALBERTO LEON LEON**, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez {10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01936

EDICTO No. GIAM-01936-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QD9-14441** se ha proferido **Resolución No. 002550** de **julio 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera ***Nº* QD9-14441**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **TEOBALDO CHAVEZ BARBA Y JOSE ANTONIO CHAVES BRACAMONTES**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01937

EDICTO No. GIAM-01937-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QCJ-13381** se ha proferido **Resolución No. 002603** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar respecto de la sociedad **SURCOL OBRAS CIVILES S.A.S.,** la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QCJ-13381**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de contrato de concesión *Nº* QCJ-13381 con el señor **LUIS ALFREDO MARIN QUITIAN.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **LUIS ALFREDO MARIN QUITIAN** y la sociedad **SURCOL OBRAS CIVILES S.A.S.,** por intermedio de su representante legal el señor **JESUS ALFREDO MUÑOZ ROMERO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10} días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a remitir a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el de inactivar al Proponente **SURCOL OBRAS CIVILES S.A.S.,** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión **QCJ-13381** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con el señor **LUIS ALFREDO MARIN QUITIAN.**

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01938

EDICTO No. GIAM-01938-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLQ-16221** se ha proferido **Resolución No. 002506** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PLQ-16221**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente , **EMPRESA MINERA MONTOYA S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01939

EDICTO No. GIAM-01939-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLB-12101** se ha proferido **Resolución No. 002501** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PLB-12101**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes , o en su defecto mediante edicto , conforme a lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01940

EDICTO No. GIAM-01940-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PLA-11101** se ha proferido **Resolución No. 002502** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **PLA-11101,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA** y la **COMERCIALIZADORA LA VOLUNTAD S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto mediante edicto, conforme a lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01941

EDICTO No. GIAM-01941-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PL5-16351** se ha proferido **Resolución No. 002613** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PL5-16351** presentada por la sociedad **EXPLOMINERA COLOMBIA S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EXPLOMINERA COLOMBIA S.A.S.,** por intermedio de su representante legal el señor **JOSELIN PULIDO** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01942

EDICTO No. GIAM-01942-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PKQ-08541** se ha proferido **Resolución No. 002528** de **julio 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No PKQ-08541**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01943

EDICTO No. GIAM-01943-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PK7-10311** se ha proferido **Resolución No. 002578** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PK7-10311,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **GROUP GEMST SAS,** a través de su representante legal, conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01944

EDICTO No. GIAM-01944-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PK6-08121** se ha proferido **Resolución No. 002465** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **PKG-08121,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **AGUILON S.A.S** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01945

EDICTO No. GIAM-01945-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJT-13401** se ha proferido **Resolución No. 002545** de **julio 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **PJT-13401,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COPPERBELT MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01946

EDICTO No. GIAM-01946-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJO-09581** se ha proferido **Resolución No. 002544** de **julio 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No PJO-09581**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **OMAR CUBIDES SERRANO y CONSTRUCCION y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01947

EDICTO No. GIAM-01947-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJO-09291** se ha proferido **Resolución No. 002546** de **julio 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PJO-09291**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes o en su defecto procédase mediante edicto conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01948

EDICTO No. GIAM-01948-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJA-12181** se ha proferido **Resolución No. 002487** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera Nº **PJA-12181,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JUAN GUILLERMO ESPINOSA VELEZ, LUIS CARLOS ALVAREZ ALVAREZ *y* NICOLAS CANO ZULETA,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01949

EDICTO No. GIAM-01949-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PJL-11481** se ha proferido **Resolución No. 002474** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PJL-11481**, respecto la sociedad **INVERSIONES SANTA DIVINA S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR EL TRÁMITE de la propuesta de Contrato de Concesión **No. PJL-11481**, con la señora **YOLANDA ESTHER GROSSO VEGA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INVERSIONES SANTA DIVINA S.A.S,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y la señora **YOLANDA ESTHER GROSSO VEGA** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al Proponente **INVERSIONES SANTA DIVINA S.A.S**., del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión No. **PJL-11481** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación y Titulación Minera, para continuar con el respectivo trámite.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01950

EDICTO No. GIAM-01950-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PIU-08162** se ha proferido **Resolución No. 002443** de **julio 22 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No PIU-08162**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MILTON URIEL BONILLA SALLEN y EDUIN RUBIEL BONILLA BALLEN**, o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01951

EDICTO No. GIAM-01951-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PH6-14031** se ha proferido **Resolución No. 002478** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **PH6-14031,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MUZO BRIGHT EMERALD S.A.S,** a través de su representante legal o quien haga de sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ART ÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01952

EDICTO No. GIAM-01952-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **02-013-97** se ha proferido **AUTO DE REQUERIMIENTO No. 000100** de **julio 15 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· Requerir al señor **JORGE NOVA SIERRA**, cotitular del contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 02-013-97, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el certificado de Cámara y Comercio correspondiente a la sociedad **CARBONES QUINTANA ALVARADO S.A.S.** donde sea posible verificar que la sociedad tenga la capacidad legal exigida en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, el contrato de cesión de derechos y adicionalmente allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015,so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 .

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese por Estado el presente acto administrativo al señor **JORGE NOVA SIERRA**, en calidad de cotitular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 02-013-98 y personalmente o en su defecto por edicto a la señora UNA ALEJANDRA QUINTANA ALVARADO en su condición de representante legal de la sociedad **CARBONES QUINTANA ALVARADO S.A.S** conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Experto G3 Grado 6 Con funciones de Coordinación
Grupo de Evaluación de Modificaciones a Titulos Mineros

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01953

EDICTO No. GIAM-01953-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGD-08111** se ha proferido **Resolución No. 001332** de **abril 20 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · TERMINAR el proceso y **ARCHIVAR** el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KGD-08111,** de conformidad con la parte motiva de esta providencia y con la parte motiva de la **Resolución No. 004296 del 02 de octubre de 2013.**

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la proponente* ***SARA AZUCENA PARRA LOPEZ****,* o *en su defecto procédase de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de* 1984**".**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución NO procede recurso de reposición, de conformidad con el inciso final del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ·Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y cúmplase con el numeral segundo de la misma.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01954

EDICTO No. GIAM-01954-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLH-08081** se ha proferido **Resolución No. 002505** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LLH-08081,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **MONICA DIAZ SANCHEZ ,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01955

EDICTO No. GIAM-01955-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLK-09411** se ha proferido **Resolución No. 002542** de **julio 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. **003454 del 11 de diciembre de 2015,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **LUIS ALBERTO MEZA GALEANO,** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01956

EDICTO No. GIAM-01956-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLH-09272** se ha proferido **Resolución No. 002606** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LLH-09272**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PLATINA COLOMBIA S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01957

EDICTO No. GIAM-01957-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKA-08391** se ha proferido **Resolución No. 002489** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LKA-08391**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PAMPLONITA MINNING S.A.S.,** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01958

EDICTO No. GIAM-01958-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJS-15001** se ha proferido **Resolución No. 002533** de **julio 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. JJS-15001**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA y ALVARO HERNAN VASQUEZ GARCIA**, *o* en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01959

EDICTO No. GIAM-01959-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JE9-15261X** se ha proferido **Resolución No. 001387** de **abril 27 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Suspender el estudio y trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera:

EXPEDIENTE	MODALIDAD	SOLICITANTE	MINERAL	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO
JE9-15261X	PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ACUARIO S.O.M.	OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCION NCP\ ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)\ OTROS MINERALES NCP\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	UNGUIA - CHOCO

"***ARTÍCULO SEGUNDO.·*** *Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad* ***ACUARIO S.O.M.,*** *a través de su representante legal,* o *quien haga sus veces,* o *en su defecto procédase de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984" .*

ARTÍCULO TERCERO. · Poner en Conocimiento o correr traslado de la presente decisión al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO. · Contra el presente proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. · Pase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que se efectúe la anotación de la presente suspensión.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01960

EDICTO No. GIAM-01960-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJ5-11541** se ha proferido **Resolución No. 002555** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Adicionar EL ARTICULO CUARTO, a la Resolución No 003119 del 23 de noviembre de 2015, el cual quedará así:

> ***"ARTICULO CUARTO. ·*** *Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente."*

ARTÍCULO SEGUNDO. · Los demás artículos de la Resolución No 003119 del 23 de noviembre de 2015, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.· Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **SOCIEDAD MINERA VULCANO S.A.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. · Contra la presente resolución no procede recurso por tratarse de un acto de trámite, conforme a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01961

EDICTO No. GIAM-01961-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0177-17** se ha proferido **Resolución No. 002469** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0177-17,** para el señor **CARLOS ARTURO GONZALEZ PATIÑO,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **BELÉN DE UMBRÍA, ANSERMA, VITERBO y RISARALDA,** departamentos de **CALDAS y RISARALDA,** de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ARTURO GONZALEZ PATIÑO,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde de los municipios de **BELÉN DE UMBRÍA, ANSERMA, VITERBO y RISARALDA,** departamentos de **CALDAS y RISARALDA,** para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER** , para que impongan a cargo del solicitante las medidas de restauración , recuperación , rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con el artículo 2.2.5.5.1.4, parágrafo 4 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01962

EDICTO No. GIAM-01962-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGS-10301** se ha proferido **Resolución No. 002054** de **junio 24 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KGS-10301,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación .al señor **LUIS RODULFO BRAVO TORRES,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ·Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01963

EDICTO No. GIAM-01963-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAV-14191** se ha proferido **Resolución No. 002529** de **julio 26 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **JAV-14191,** respecto del proponente **JULIO CESAR SUANCHA RODRIGUEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Continúese el trámite de la propuesta **No. JAV-14191,** con el señor **ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ.**

ARTÍCULO TERCERO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ y JULIO CESAR SUANCHA RODRIGUEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO CUARTO. · Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.· Una vez ejecutoriado y en firme la presente providencia remítase a través del Grupo de Información y Atención al Minero, copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, a fin de que se proceda a inactivar al señor **JULIO CESAR SUANCHA RODRIGUEZ** en el Catastro Minero Colombiano de la propuesta de contrato de concesión Nº **JAV-14191.**

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01964

EDICTO No. GIAM-01964-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GC4-15003X** se ha proferido **Resolución No. 002601** de **julio 28 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Dar por terminado el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión ***Nº*** **GC4-15003X**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.,** por intermedio de su representante legal o apoderado, conforme al artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido por el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01965-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NE2-15031** se ha proferido **Resolución No. 002722** de **agosto 16 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de tres (3) años a partir del 20 de marzo de 2016, la Autorización Temporal No. **NE2·15031,** para la explotación de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL METROS CÚBICOS (1.500.000 M³)** de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION,** con destino a la **"CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓNEN DE LA VÍA DENOMINADA LA RUTA DEL SOL SECTOR 2 ENTRE PUERTO SALGAR Y SAN ROQUE, EN LA CANTERA CAROLA",** cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **CURUMANÍ- CESAR,** de la cual es beneficiaria la Empresa **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. ,** identificada con NIT 9003306672 . En consecuencia la Autorización Temporal No. NE2- 1503 1 tendrá como fecha de terminación el día 19 de Marzo de 2019.

PARÁGRAFO. Las demás condiciones de la Autorización Temporal No. **NE2·15031,** otorgada mediante Resolución 000022 del11 de marzo de 2013, por la Secretaría de Minas de la Gobernación del Cesar, que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente resolución, conservan su eficacia y vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que proceda a su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. · Una vez en inscrito en el Registro Minero Nacional, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. · Notifíquese personalmente a la empresa **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.,** identificada con NIT 9003306672 , a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido o en su defecto procédase mediante edicto .

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia comuníquese su contenido a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de Curumaní, departamento de Cesar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. · Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01966-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NE2-09291** se ha proferido **Resolución No. 002721** de **agosto 16 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de tres (3) años a partir del 20 de marzo de 2016, la Autorización Temporal No. **NE2-09291**, para la explotación de **TRESCIENTOS MIL METROS CUBICOS (300.000 M³)** de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a la "**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DE LA VÍA DENOMINADA LA RUTA DEL SOL SECTOR 2**" cuya área se encuentra ubicada en Puerto Salgar y San Roque, Cantera Betania en jurisdicción del Municipio de **SAN ALBERTO-CESAR**, de la cual es beneficiaria la Empresa **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.,** identificada con NIT 9003306672. En consecuencia la Autorización Temporal NE2-09291 tendrá como fecha de terminación el día 19 de marzo de 2019.

PARÁGRAFO. Las demás condiciones de la Autorización Temporal NE2-09291 otorgada mediante Resolución No. 000016 del 11 de marzo de 2013, que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente resolución, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que proceda a su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. · Una vez en inscrito en el Registro Minero Nacional, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. · Notifíquese personalmente a la empresa **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.** identificada con NIT 9003306672, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta providencia comuníquese su contenido a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de San Alberto, departamento de Cesar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. · Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01967

EDICTO No. GIAM-01967-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OCB-16451** se ha proferido **Resolución No. 002720** de **agosto 16 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de tres (3) años a partir del 24 de Abril de 2016, la Autorización Temporal **No. OCB-16451** , para la explotación de **QUINIENTOS MIL METROS CÚBICOS (500.000 M^3)** de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** , con destino a la "**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓNEN DE LA VÍA DENOMINADA LA RUTA DEL SOL SECTOR 2 ENTRE PUERTO SALGAR Y SAN ROQUE, EN LA CANTERA OLA·BELLAVISTA·GALILEA**", cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **PELAYA - CESAR**, de la cual es beneficiaria la Empresa **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.,** identificada con NIT 9003306672 . En consecuencia la Autorización Temporal No. OCB-16451 tendrá como fecha de terminación el día 23 de Abril de 2019.

PARÁGRAFO. Las demás condiciones de la Autorización Temporal otorgada mediante Resolución No.0055 del 11 de Abril de 2013, que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente resolución, conservan su eficacia y vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Una vez en firme el presente acto administrativo , remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que proceda a su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. · Una vez en inscrito en el Registro Minero Nacional, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.· Notifíquese personalmente a la empresa **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**, identificada con NIT 9003306672 , a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriada esta providencia comuníquese su contenido a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de Pelaya, departamento de Cesar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. · Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01968-2016

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KB2-09321** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 001087** de **agosto 22 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

A través del radicado No 20165510075322 del 02 de marzo de 2016, el señor MAURICIO ANGEL MESA titular del Contrato de Concesión **N° KB2-09321**, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONCESIÓN**, localizado en los municipios de **SUTATUSA, CUCUNUBÁ Y UBATÉ - CUNDINAMARCA**, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de obtener la suspensión inmediata por las perturbaciones que se están generando dentro de la concesión y que viene adelantando PERSONAS INDETERMINADAS.

Mediante Auto GSC-ZC-00605 del 22 de abril de 2016 se acepta la solicitud y se programa la diligencia de verificación para los días 19 y 20 de mayo de 2016 en las instalaciones de la Alcaldía de Sutatausa, sin embargo, por escrito presentado por el titular en el que aclara que el punto donde se encuentra la presunta perturbación se encuentra en jurisdicción del municipio de Ubaté-Cundinamarca, además que se logró determinar la persona como presunta perturbadora.

Por Auto GSC-ZC-00739 del 25 de mayo de 2016 se decide reprogramar la diligencia .de verificación y se ha determina o citar las partes para los días 23 y 24 de Junio de 2016 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de UBATÉ - CUNDINAMARCA, con el fin de llevar a cabo la diligencia de verificación de la presunta perturbación, diligencia a la que no se presentó ninguna de las partes, levantándose acta quedando respectiva.

Mediante correo electrónico el señor MAURICIO ANGEL MESA como titular, manifiesta su voluntad de querer continuar con la querella de amparo administrativo y solicita sea reprogramada la diligencia.

Por lo anterior, se decide reprogramar la diligencia de verificación y se ha determinado citar a las parte para los días **15 y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M.,** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **UBATÉ** - **CUNDINAMARCA,** con el fin de llevar a cabo la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda al (los) querellado(s) que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales del Grupo de Seguimiento y Control, abogada **LILIBETH GARCÍA** y al ingeniero **ROBERTO NIÑO** pertenecientes a la VI **EPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD**

MINERA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones en este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de las querellante y se fije el edicto proceda a enviar los avisos correspondientes para la notificación del señor Héctor Santana, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de Ubaté- Cundinamarca,** el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor MAURICIO ANGEL MESA, titular del Contrato de Concesión **N° KB2-09321** o a quien autorice, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **UBATE - CUNDINAMARCA** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes.

Remítase copia de este auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **UBATE CUNDINAMARCA,** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADO: HÉCTOR SANTANA por aviso

QUERELLANTE: al señor MAURICIO ANGEL MESA titular Km 11 Vía Chía- Cajicá, Entrada a Fagua.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01969

EDICTO No. GIAM-01969-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILJ-09441** se ha proferido **AUTO DE REQUERIMIENTO No. 000102** de **julio 15 de 2016** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Requerir a la señora **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ GONZALEZ,** titular del contrato de concesión No. ILJ-09441, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el certificado de Cámara y Comercio correspondiente a la sociedad **TANTALUM TECH MINING S.A.S.** donde sea posible verificar que la sociedad tenga la capacidad legal exigida en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, y adicionalmente allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015,so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese por Estado el presente acto administrativo a la señora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, en calidad de titular del contrato de concesión ILJ-09441 y personalmente o en su defecto por edicto al señor ANDRES TOBON TRUJILLO en su condición de representante legal de la sociedad **TANTALUM TECH MINING S.A.S** conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Experto G3 Grado 6 Con funciones de Coordinación
Grupo de Evaluación de Modificaciones a Titulos Mineros

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.